

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE A CONSELLERÍA DE EMPREGO, COMERCIO E EMIGRACIÓN E A UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, A UNIVERSIDADE DA CORUÑA E A UNIVERSIDADE DE VIGO PARA REALIZAR ACTUACIÓNS DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN E APOIO AO EMPRENDEMENTO NA COMUNIDADE UNIVERSITARIA, INTEGRADAS NO PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DO CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDEMENTO, ACOMPAÑAMENTO E INNOVACIÓN PARA O EMPREGO DA COMUNIDADE AUTÓNOMA DE GALICIA

REUNIDOS

De una parte, José González Vázquez, conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia (DOG núm. 73, de 14 de abril), en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia.

De otra parte, Antonio López Díaz, rector magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC), con NIF Q1518001A, nombrado por Decreto 35/2022, de 17 de marzo (DOG núm. 56, de 22 de marzo), en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela (DOG núm. 29, de 12 de febrero).

De otra parte, Ricardo José Cao Abad, rector magnífico de la Universidad de A Coruña (en adelante UDC), con NIF Q6550005J, nombrado por Decreto 1/2024, de 11 de enero (DOG núm. 10, de 15 de enero), en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto 101/2004, de 13 de mayo, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de A Coruña (DOG núm. 100, de 26 de mayo), modificado por Decreto 194/2007, de 11 de octubre.

Y de otra parte, Manuel Joaquín Reigosa Roger, rector magnífico de la Universidad de Vigo (en adelante UVigo), con NIF Q8650002B, nombrado por Decreto 110/2022, de 9 de junio (DOG núm. 117, de 20 de junio), en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto 13/2019, de 24 de enero, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Vigo (DOG núm. 38, de 22 de febrero).

Las partes, que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para actuar en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

1. La Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía para Galicia, en su artículo 29, atribuye a la Comunidad Autónoma, en concordancia con el artículo 149.1.7 de la Constitución Española, la competencia para la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, funciones y servicios correspondientes a este ámbito.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración (DOG núm. 101, de 27 de mayo), a esta Consellería le corresponden, entre otras competencias, proponer, diseñar, coordinar y ejecutar las directrices generales del Gobierno en el ámbito laboral y del empleo, que engloba, entre otras, las competencias en materia de políticas activas de empleo, emprendimiento, empleo autónomo, cooperativas y otras entidades de economía social, formación para el empleo, orientación y colocación, intermediación laboral, así como política laboral, relaciones laborales, seguridad y salud laboral y responsabilidad social empresarial.

Conforme al artículo 19 del citado Decreto 147/2024, como órgano superior de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, corresponde a la Secretaría Xeral de Empleo y Relaciones Laborales la dirección, coordinación, control y ejecución de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de apoyo, fomento y mantenimiento del empleo, trabajo autónomo, cooperativas y economía social, apoyo a la integración laboral de las personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad y formación profesional para el empleo en toda su extensión; la dirección de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de emprendimiento y la coordinación de las atribuidas a otros órganos, así como la promoción de políticas públicas y programas que impulsen, promuevan y apoyen la cultura emprendedora; la dirección y gestión de las funciones atribuidas a la Consellería en materia de fomento del empleo en colaboración con las administraciones e instituciones públicas y con entidades sin ánimo de lucro.

Tal y como establece el artículo 43 del Decreto 147/2024, la Dirección Xeral de Trabajo Autónomo y Economía Social, como órgano de dirección directamente dependiente de la Secretaría Xeral de Empleo y Relaciones Laborales, asumirá, entre otras funciones, las competencias de apoyo al emprendimiento durante todas las fases de la actividad emprendedora, tanto las actuaciones necesarias para el inicio de la actividad como su realización efectiva posterior, e incluirá la implementación y mantenimiento, con servicios de asesoramiento, mentoría (mentoring), así como de apoyo económico o de otra índole, al

crecimiento y el mantenimiento del empleo, y cuantas funciones le sean atribuidas por parte de la persona titular de la Secretaría Xeral y, en particular, la coordinación con las restantes direcciones generales de la Consellería, así como con otros centros directivos u organismos de la Comunidad Autónoma en todo cuanto se trate de actuaciones vinculadas al emprendimiento, crecimiento y mantenimiento de empleo. En la misma línea, esta Dirección Xeral asume la colaboración y la coordinación de las diferentes actuaciones con otros agentes territoriales, organismos, instituciones públicas y privadas de ámbito nacional, autonómico y local vinculadas o que realicen actividades de fomento al emprendimiento y apoyo al empleo. Por lo tanto, con carácter general, se encarga de apoyar y promover cualquier tipo de actividad que contribuya al emprendimiento en Galicia.

2. En las sociedades avanzadas, constituye un objetivo prioritario de la agenda pública el impulso de proyectos territoriales que faciliten la transformación productiva, aborden el reto demográfico y promuevan la creación de empleo que contribuya a fijar población, especialmente en el ámbito rural y en sus pequeños municipios, dinamizadores del desarrollo local sostenible.

Por este motivo, la Xunta de Galicia tiene como uno de sus principales objetivos el impulso de medidas para fomentar el emprendimiento y apoyar a las personas emprendedoras como agentes dinamizadores de la economía en la Comunidad Autónoma, dada su contribución esencial a la generación de riqueza y empleo.

De esta apuesta de la Xunta por las iniciativas en materia de emprendimiento resultó el reconocimiento de Galicia como Región Emprendedora Europea 2025, otorgado por el Comité Europeo de las Regiones. Este premio implica un estímulo para avanzar en una mayor equidad territorial, en el impulso de iniciativas emprendedoras en la Galicia no urbana, en la diversificación de las actividades económicas que se desarrollan en este entorno y en el fortalecimiento de la colaboración del ecosistema emprendedor.

La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración viene desplegando, desde el año 2022 y por todo el territorio gallego, la Red de Polos de emprendimiento y apoyo al empleo de Galicia, en los que se desarrollan actuaciones de incubación de proyectos de emprendimiento y formación dirigida a personas emprendedoras, con un apoyo personalizado para acompañar e impulsar proyectos, reforzando las oportunidades de mejora y tejiendo en el territorio una red de intercambio de conocimientos y experiencias, a través de sinergias de colaboración y ayuda

mutua entre las personas emprendedoras, que redunde en el empoderamiento, la valorización del rural, la innovación, la sostenibilidad y el compromiso con el territorio.

Dicha Red está formada por quince polos de emprendimiento y apoyo al empleo, situados en los municipios de Coristanco, Ferrol, Melide, A Fonsagrada, Friol, Mondoñedo, Monforte de Lemos, Sarria, Baños de Molgas, O Barco de Valdeorras, O Carballiño, Verín, Porriño, Silleda y Vilanova de Arousa. La Dirección Xeral de Trabajo Autónomo y Economía Social asume la gestión directa e indirecta y la coordinación de la Red de Polos de emprendimiento y apoyo al empleo de Galicia.

3. El instrumento financiero NEXT GENERATION EU, aprobado por el Consejo Europeo el 21/07/2020, incluye como elemento central el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, frente a las consecuencias económicas y sociales derivadas de la pandemia de la Covid-19, permitiendo llevar a cabo reformas tanto a nivel nacional como en cogobernanza con las comunidades autónomas con competencias transferidas. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España (PRTR) acordado por el Consejo de Ministros, fue aprobado por la Comisión Europea con fecha 16/06/2021.

Dentro de este plan y, en concreto, en la política palanca VIII, la Inversión 5 (objetivo CID 347 de implantación de la red de centros públicos de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo) se refiere a la Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo, y se encuadra en la componente 23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo, en el marco de las reformas para impulsar las políticas activas de empleo. Así, con el objeto de disponer de un sistema de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo que actúe de forma coordinada en el territorio nacional, se firmó un protocolo para la creación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo que se incluye en el proyecto C23.I05.P01 financiado con fondos NEXT GENERATION EU.

La finalidad de esta red de centros es la de servir de espacio para impulsar proyectos innovadores que reduzcan el desempleo, fomenten la inserción laboral, el empleo de calidad y el apoyo a las personas emprendedoras y, en suma, contribuyan a reforzar la colaboración entre el Estado y las comunidades autónomas en una mayor vinculación entre sus políticas activas y de promoción al empleo, prestando un servicio de acompañamiento en el ciclo vital de los proyectos empresariales. La red de centros que instrumentaliza esos objetivos (Red COE) estará

formada por un total de 20 centros: un centro por Comunidad Autónoma, uno por Ciudad Autónoma y uno de carácter estatal.

Las actividades de la Red de COE se establecen en el Programa Anual de Trabajo (PAT) de cada uno de los centros, en el que se determina el alcance y las características de los trabajos a desarrollar para dar respuesta a las funciones asignadas en el artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, y entre las que destaca el diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto (artículo 88.1, letra d).

En la propuesta del Programa Anual de Trabajo del COE Galicia para el año 2025 está incluida la acción COEGAL25d05 definida como Promoción del talento y del espíritu emprendedor en la comunidad educativa. Premios a proyectos emprendedores y ferias de empleo y emprendimiento, que agruparía una serie de actividades orientadas al establecimiento de un entorno de referencia que facilite una acción coordinada con las universidades de Galicia, con la finalidad de potenciar y rentabilizar los recursos, metodologías, técnicas y procesos dirigidos a la promoción del emprendimiento, al desarrollo del espíritu empresarial y al fomento de la innovación en la comunidad universitaria.

4. En septiembre de 2024 la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración inició un programa piloto que se caracteriza por establecer una conexión entre proyectos emprendedores integrados en la Red de Polos de Galicia con trabajos de fin de grado y trabajos de fin de máster de estudiantes universitarios/as, a través de la plataforma U4IMPACT.

La finalidad de este programa es el impulso de proyectos empresariales junto con el talento universitario, priorizando el valor estratégico que el estudiantado universitario aporta al emprendimiento; todo ello con el objetivo de dar respuesta a los imperativos actuales de innovación, sostenibilidad e impacto social, y atendiendo a las necesidades operativas de los/as emprendedores/as.

El impacto positivo de este piloto, tanto en la comunidad emprendedora como en la comunidad universitaria, se puso de manifiesto tanto en la fase inicial de convocatoria, como en los resultados obtenidos.

5. Por su parte, las tres universidades firmantes desarrollan actividades de estudio, docencia, investigación y extensión universitaria, identificando las demandas sociales y la problemática

existente, para coordinar acciones y reorientar su actividad partiendo de la interacción con el actual escenario.

En este sentido, las tres universidades manifiestan su voluntad de participar en programas relacionados con el emprendimiento y la captación del talento. La USC, la UDC y la UVigo mantienen un compromiso con el emprendimiento como una de las principales vías de capacitación profesional y desarrollan actuaciones para la promoción del espíritu emprendedor dirigidas a la comunidad universitaria. La innovación y el progreso sostenible se configuran actualmente como elementos fundamentales para la creación de empleo dentro de la sociedad del conocimiento.

La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración y las tres universidades firmantes consideran que la clave del progreso económico en la sociedad del siglo XXI reside en la innovación y el conocimiento, siendo el talento de las personas el vehículo que las impulsa y les proporciona una orientación práctica. Dado que el emprendimiento es una de las formas de explotar el talento, toda actuación que favorezca la puesta en marcha de iniciativas y proyectos impulsará la actividad económica y social y redundará en un impacto positivo, no solo en las personas participantes, sino también en la ciudadanía.

6. A la vista de estos precedentes, en abril de 2024 esta Consellería firmó un convenio con la USC, con la UDC y con la UVigo para la realización de una serie de actividades de difusión, promoción y apoyo a la actividad emprendedora en la comunidad universitaria. Esta experiencia previa, así como el éxito de las acciones desarrolladas, acredita el especial conocimiento de las universidades en las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en virtud del presente convenio.

7. El contexto actual de control del gasto público en el ámbito de la Administración conlleva la adopción de medidas de gestión eficiente de los recursos disponibles.

En el ámbito de las políticas activas de empleo, la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 32, recoge la posibilidad de gestionar las acciones y medidas de políticas activas de empleo, entre otras opciones, mediante la suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.

El artículo 19.4.a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en el mismo sentido, los artículos 36.a) y 37 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, prevén la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la comunidad autónoma. En base a la mencionada normativa, este convenio con la USC, UDC y UVigo se encuentra recogido nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2025, aprobados por la Ley 4/2024, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

Dado el carácter singular de las actuaciones que se van a desarrollar en base a razones de interés social y al interés prioritario de establecer una colaboración lo más estrecha posible entre la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración y las tres universidades públicas gallegas, se estima justificada la suscripción de este convenio, puesto que la USC, la UDC y la UVigo cuentan con experiencia acreditada y resultan agentes especialmente idóneos para una mejor difusión de la cultura emprendedora entre la comunidad universitaria, estimándose justificada su financiación.

Con esta colaboración se garantiza un mejor cumplimiento de los fines de las entidades firmantes en beneficio de la sociedad gallega, ya que la promoción de iniciativas innovadoras en el ámbito del emprendimiento resulta de interés para las partes.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la USC, la UDC y la UVigo cumplen con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias, según el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del convenio es establecer las condiciones por las que se rige la concesión de una ayuda por parte de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración a la Universidad de Santiago de Compostela, a la Universidad de A Coruña y a la Universidad de Vigo, para financiar actividades de difusión, promoción, apoyo y fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria. Estas actividades deberán desarrollarse en un entorno de referencia que facilite la acción coordinada entre las partes y de acuerdo con sus respectivas competencias.

Este convenio comprende actuaciones de promoción del emprendimiento en todas sus versiones (juventud, mujer, emigración de retorno...) y abordará los retos que presentan las

actuales circunstancias (igualdad de oportunidades, empleo de calidad, envejecimiento demográfico, despoblación del medio rural...), con especial atención al impacto de las iniciativas emprendedoras en el territorio.

Segunda. Actividades a desarrollar

De acuerdo con las directrices establecidas por la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, la USC, la UDC y la UVigo llevarán a cabo las siguientes actividades en el ámbito del emprendimiento:

1. Premios universitarios al emprendimiento

Con la finalidad de dar visibilidad a las líneas de investigación y trabajo de las universidades en este campo, cada universidad organizará en su ámbito una convocatoria de premios al emprendimiento.

Cada universidad convocará la concesión de un total de 20 premios, distribuidos en dos categorías:

- Premios a tesis doctorales.
- Premios a trabajos de fin de grado (TFG) o trabajos de fin de máster (TFM).

Los premios se otorgarán en cinco áreas de conocimiento:

- Artes y humanidades.
- Ciencias sociales y jurídicas.
- Ciencias.
- Ingenierías y arquitectura.
- Ciencias de la salud.

Cada categoría tendrá un primer premio y un segundo premio en cada una de las cinco áreas de conocimiento. También se otorgará un accésit para todas las áreas. En el caso de que en alguna categoría y/o área de conocimiento resulte vacante algún premio, la universidad correspondiente y la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social podrán valorar la concesión de un premio adicional en otra categoría y/o área, en las condiciones que esta determine.

Cada una de las universidades firmantes del presente convenio, en coordinación con la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, establecerá las bases de la

convocatoria de estos premios. Para la evaluación de los trabajos/tesis se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- el grado de innovación y creatividad del proyecto;
- su viabilidad y su potencial de crecimiento;
- el impacto económico y social en el territorio;
- la creación de empleo;
- el aprovechamiento sostenible de los recursos locales;
- su impacto en la fijación de población en zonas rurales o alejadas de los principales núcleos urbanos.

Los importes máximos de los premios serán los establecidos en el anexo I de este convenio.

2. Programa de impulso del nuevo talento universitario

Cada una de las universidades firmantes del convenio llevará a cabo en su ámbito un programa que tenga por objeto establecer una conexión entre trabajos de fin de grado (TFG) y/o trabajos de fin de máster (TFM) de estudiantes universitarios/as con iniciativas o proyectos de emprendimiento de nuestra Comunidad Autónoma.

Este programa tiene como finalidad construir un marco que relacione el ecosistema emprendedor de nuestra Comunidad Autónoma con el talento universitario existente en las tres universidades públicas gallegas, posibilitando que dichos TFG/TFM den respuesta a los retos y necesidades reales de iniciativas empresariales de reciente creación o de aquellas que se encuentren en proyecto.

El desarrollo de este programa incluirá la prestación del asesoramiento que sea preciso para garantizar que las propuestas se adecuen a los estándares universitarios, así como la necesaria difusión de las iniciativas de emprendimiento con la finalidad de ponerlas en conocimiento del alumnado universitario. Posteriormente se procederá a la evaluación y selección de TFG/TFM para los proyectos emprendedores. Se realizará un seguimiento de la ejecución y de los resultados alcanzados.

Como mínimo, un 20% de los proyectos participantes deberán proceder de alguno de los Polos de emprendimiento y apoyo al empleo repartidos por todo el territorio de Galicia, pudiendo tener su origen también en la universidad y ser posteriormente remitidos a los Polos de emprendimiento con compromiso de colaboración.

Cada una de las universidades firmantes del presente convenio establecerá las bases de este programa y deberá remitirlas a la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social para su validación.

3. Actividades de difusión, dinamización, apoyo, promoción y fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria

Cada universidad organizará y ejecutará en su ámbito diferentes actividades de difusión, promoción, fomento, dinamización y apoyo al emprendimiento, entre las que se realizará alguna de las siguientes:

- Programas destinados al impulso de ideas emprendedoras que surjan entre el alumnado universitario, las personas recién graduadas y los demás miembros de la comunidad universitaria.
- Encuentros, jornadas, talleres, hackatones, conferencias y actividades de formación en habilidades y competencias emprendedoras, tales como diseño de modelo de negocio, gestión de proyectos, obtención de financiación, estrategias de marketing y comunicación, etc.
- Actividades de mentoría y tutorización de proyectos, entendidas como asesoramiento experto que dé respuesta a necesidades concretas en áreas de impacto dentro del negocio.
- Creación de redes de contactos e intercambio de ideas, conocimientos, buenas prácticas y experiencias, para realizar actividades de impulso en el ámbito de los sectores más relevantes de cada territorio y de fomento del emprendimiento ligado al territorio.
- Desarrollo de plataformas para la generación de sinergias y colaboraciones entre personas emprendedoras y estudiantes universitarios/as, en las que se incentive la valorización del rural, la innovación, la sostenibilidad y el compromiso con el territorio, entre otros aspectos.
- Aceleradoras de proyectos emprendedores promovidos por el alumnado universitario, por personas recién tituladas, por investigadores/as de la comunidad universitaria y demás miembros de la misma, con el objeto de validar la aplicabilidad de los proyectos de negocio a una demanda real del mercado y valorar el potencial impacto económico y social de la iniciativa en el territorio.

Todas las actuaciones derivadas del presente convenio serán objeto de una programación previa cuya configuración asumirá cada universidad en su ámbito y que presentará ante la

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social con suficiente antelación, indicando los contenidos, lugares y fechas de realización, programas y anuncios, participación prevista, etc., con el objeto de su validación por parte de esta Administración pública. Cualquier modificación tendrá que ser igualmente acordada por esta Dirección General.

La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social —ya directamente, ya a través del COE de Galicia y/o de la Red de Polos— participará activamente en las actividades y eventos que la USC, la UDC y la UVigo realicen en el marco de este convenio.

En el Anexo II de este convenio se establece, para cada universidad firmante, una previsión presupuestaria con la distribución del importe a destinar a cada uno de los tres grupos de actividades expuestos. La cuantía destinada al primer grupo de actividades (premios universitarios al emprendimiento) constituye el importe máximo aplicable. De no emplearse el importe completo, el restante podrá destinarse a las actividades previstas en el tercer grupo (actividades de difusión, dinamización, apoyo, promoción y fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria). Cualquier modificación deberá acordarse con la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

Tercera. Compromisos de las partes

En virtud de este convenio de colaboración, las partes se comprometen a desarrollar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del convenio.

Las partes se comprometen, además, a difundir el espíritu innovador y emprendedor que inspira el presente convenio en sus páginas web, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación, así como a contribuir a la gestión y supervisión durante su desarrollo.

1. Compromisos de la USC, de la UDC y de la UVigo:

- a) Difundir y promover el espíritu emprendedor e innovador en la comunidad universitaria a través de las actividades previstas en este convenio.
- b) Hacer constar la financiación de la Xunta de Galicia y de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración en la publicidad que se lleve a cabo sobre las distintas actividades.
- c) Asignar los medios personales y materiales de los que disponen y los que resulten necesarios para desarrollar el objeto del convenio, además de los conocimientos y experiencia previa, para el diseño, organización y desarrollo de las actuaciones de difusión, promoción y apoyo al

emprendimiento. En caso necesario, podrán contratar las colaboraciones externas que se precisen para la ejecución de las actuaciones establecidas en este convenio.

d) Aportar, junto con la justificación, los informes y documentos que acrediten fielmente el desarrollo del objeto del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por la Xunta de Galicia.

e) En el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, la USC, la UDC y la UVigo se comprometen a seguir las indicaciones proporcionadas por la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, bien directamente, bien a través del COE de Galicia y/o de la Red de Polos.

f) La USC, la UDC y la UVigo se comprometen a hacer constar en toda presentación pública, así como en todo acto de difusión y publicidad que generen las actividades objeto de este convenio –ya sea impresa, audiovisual o a través de cualquier otro soporte, incluido internet–, de modo manifiesto y claramente apreciable, la participación de la Xunta de Galicia y de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, de acuerdo con el Manual de identidad corporativa de la Xunta de Galicia y atendiendo a las instrucciones que esta comunique en cada momento.

2. Compromisos de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración: la Consellería participará con la financiación de los gastos derivados de este convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta.

Cuarta. Financiación y gastos subvencionables

La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración aportará la cantidad total de trescientos cuarenta y tres mil quinientos euros (343.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.322C.444.1 (código de proyecto 2023 00113) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, aprobados por la Ley 4/2024, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

La aportación económica de la Consellería se destinará exclusivamente a cubrir los costes generados desde el 01/01/2025 hasta el 17/11/2025 que sean necesarios para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, con la siguiente distribución:

- 114.500,00 € destinados a la USC
- 114.500,00 € destinados a la UDC
- 114.500,00 € destinados a la UVigo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso los costes superarán el valor de mercado.

Al amparo de este convenio, se consideran gastos subvencionables los realizados y pagados entre el 01/01/2025 y el 17/11/2025 que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de las actividades previstas (indicadas en la cláusula segunda), entre los que se encuentran los siguientes:

- Importes de los premios otorgados.
- Gastos de personal.

Son gastos de personal la retribución a la persona trabajadora, los impuestos directos y las cotizaciones a la Seguridad Social.

Se considerarán costes directos subvencionables, al amparo de este convenio, los gastos del personal trabajador que desempeñe un papel directo en el desarrollo de las actividades recogidas en este convenio.

También tendrá la consideración de coste directo el gasto del personal que intervenga en la ejecución de las actividades del convenio, planificando actuaciones, ejecutando o controlando las actividades operativas, prestando servicios a los/las destinatarios/as finales, etc.

En el caso de que se imputen gastos relativos a personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos y/o actividades, la USC, la UDC y la UVigo deberán especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a ellas, así como el criterio para su correcta imputación al convenio, y proporcionarán evidencias relativas a la dedicación efectiva.

Se contemplarán como costes indirectos los gastos relativos al personal de las universidades firmantes que simplemente desempeñe un papel de apoyo respecto de la ejecución de este convenio (p. ej. funciones directivas, contables, apoyo en materia de contratación, gestión de recursos humanos, tecnología, labores administrativas, etc.).

En lo relativo a las indemnizaciones por razones de servicio derivadas de gastos de desplazamiento o transporte y de las dietas de alojamiento y manutención, serán subvencionables las generadas por el personal de las universidades que esté adscrito a las actividades encuadradas en el ámbito de este convenio y respecto de las cuales sus gastos sean subvencionables como costes directos.

Los gastos por desplazamiento y transporte y por dietas de alojamiento y manutención estarán suficientemente motivados en la necesidad de realizar las actividades objeto del convenio y, en todo caso, deberán estar autorizados por la persona responsable del convenio de cada universidad.

Los gastos de transporte serán subvencionables sobre la base de los costes realmente soportados y justificados, teniendo en cuenta la forma más económica de desplazamiento. En los casos en que se utilice un vehículo privado, el importe relativo a la kilometración se calculará de acuerdo con la cuantía prevista en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón de servicio para el personal con destino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Los gastos por desplazamiento y transporte y por dietas de alojamiento y manutención que se imputen a este convenio no podrán superar, en su conjunto, el 3 % del importe total previsto en el mismo.

- Gastos derivados de servicios profesionales relativos a las actividades objeto de este convenio, así como los gastos de coordinación, gestión y estructura necesarios para la preparación y ejecución de dichas actividades. Estos gastos serán subvencionables siempre que sean determinados o determinables y directamente relacionados con la realización de dichas actividades.
- Gastos de alquiler y gastos de acondicionamiento de los espacios para el desarrollo de las actividades previstas en este convenio que así lo requieran, siempre que sean determinados o determinables y estrictamente necesarios para su ejecución.
- Gastos en material fungible, artículos de consumo, suministros y servicios, complementarios de las concretas actividades (catering, material didáctico, medios de apoyo, publicidad, ...). Estos gastos serán subvencionables siempre que sean determinados o determinables y necesarios para la ejecución de las actividades previstas en este convenio.
- Gastos derivados de las prácticas remuneradas en empresas mediante la fórmula de becas u otras.
- Costes indirectos.

A efectos de este convenio, se entenderá por costes indirectos los derivados de aquellos gastos que, sin mantener una relación directa con la ejecución de las concretas actividades que en él se prevén, sin embargo, se consideran imprescindibles para su correcta preparación y ejecución

(entre otros, gastos financieros, de asesoramiento, de gestión, gastos en suministros de luz, teléfono, internet, ...). También tendrán la consideración de costes indirectos los referidos en el apartado relativo a los gastos de personal.

Para la financiación de los costes indirectos aplicables al objeto de este convenio se fija un porcentaje a tanto alzado del 10 % sobre los costes directos elegibles.

En relación con los tributos y de acuerdo con el artículo 29.8 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, estos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán modificarse las partidas de las diferentes actividades recogidas en el anexo II hasta un 10 % de la cantidad total del convenio por universidad.

Quinta. Justificación y pago

La USC, la UDC y la UVigo deberán remitir a la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, hasta el 18/11/2025, la correspondiente documentación justificativa de la actividad desarrollada y de los gastos realizados. La presentación de dicha documentación se realizará por vía telemática, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La USC, la UDC y la UVigo justificarán la contribución efectuada por la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración mediante la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por la Intervención de la correspondiente universidad o por el órgano que tenga conferidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad de la ayuda concedida, del cumplimiento de la finalidad del convenio suscrito, con la aplicación de los fondos destinados a tal efecto.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio, con indicación de las concretas actividades realizadas, el número de personas participantes en cada una (desagregado, como mínimo, por sexo e edad), proyectos y trabajos apoyados, premios otorgados y resultados obtenidos. En esta memoria se incluirán evidencias del trabajo desarrollado. La memoria se remitirá también en formato editable.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una certificación expedida por la Intervención de la correspondiente universidad o por el órgano que tenga conferidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad de la ayuda concedida, en la que figure la relación clasificada de los gastos realizados, conforme al modelo que, de modo orientativo, se recoge en el Anexo III de este convenio. Se remitirá también en formato editable.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior. En caso de no aportarse los documentos originales, se acompañará una declaración firmada indicando que estos se encuentran en poder de la correspondiente universidad.
- La documentación acreditativa del pago efectuado, consistente en justificante de transferencia o certificación bancaria, debiendo figurar claramente identificados el/la emisor/a y el/la receptor/a del pago. No se admiten pagos en efectivo.
- La documentación acreditativa de los gastos realizados con medios o recursos propios.
- En relación con los gastos de personal, deberá aportarse la siguiente documentación:
 - i. Una relación del personal adscrito a la realización de las actividades desarrolladas en virtud del convenio, en la que se indicarán las funciones efectuadas, el tiempo de dedicación y el coste imputado.
 - ii. Las nóminas, los recibos mensuales de liquidaciones de cotizaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, RLC y RNT, así como los justificantes de pago de los salarios y de los impuestos y cargas sociales; todo ello referido al período de vigencia del convenio y en relación con los/las trabajadores/as cuyos costes se solicitan al amparo de este convenio.
 - iii. Con respecto a los gastos de desplazamiento o transporte y a las dietas de alojamiento y manutención, deberán presentarse, según corresponda, las correspondientes hojas de liquidación, facturas de los gastos y justificantes de abono.

d) Declaración en la que figure una relación detallada de otras ayudas, ingresos o recursos percibidos, procedentes de cualquier institución, organismo o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o internacional, para financiar las actuaciones previstas en el convenio. Deberá constar la procedencia y el importe.

En caso contrario, deberá aportarse declaración responsable de no haber percibido ningún ingreso a los mismos efectos.

En el supuesto de que la subvención concedida supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad para la que fue concedida, se descontará el exceso obtenido sobre dicho coste.

e) Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia y a la Tesorería General de la Seguridad Social, todas a efectos de ser beneficiaria de subvenciones.

f) Declaración responsable de no tener ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación.

h) Declaración responsable sobre la situación/condición de la universidad respecto al IVA.

La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social se reserva el derecho a solicitar toda la documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento del objeto de este convenio.

Una vez que el personal de las unidades dependientes de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social constate la efectiva realización de las actuaciones previstas en el convenio de acuerdo con su finalidad, y después de revisar la documentación justificativa de los gastos imputados, se expedirá un informe de la verificación realizada. A continuación, se tramitará el pago por el importe debidamente justificado que corresponda a gastos elegibles conforme al presente convenio.

En el supuesto de que los gastos que se justifiquen fueran inferiores a la financiación estipulada en la cláusula cuarta y siempre que se cumpla la finalidad prevista, procederá el pago en la cuantía que sea objeto de justificación.

Podrán realizarse pagos parciales por un importe de hasta el 80 % del importe del convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el 62 de su Reglamento, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Según lo recogido en el artículo 65.4.f) del Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia y en relación con lo preceptuado en sus artículos 62.3 y 67, las universidades firmantes de este convenio quedan exoneradas de la constitución de garantía.

Sexta. Obligaciones de la beneficiaria de la subvención

Al amparo del presente convenio, la USC, la UDC y la UVigo asumen, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Llevar a cabo las actuaciones indicadas en la cláusula segunda, en virtud de las cuales se desarrolla el objeto de este convenio, y justificar su realización y el cumplimiento de la finalidad prevista sin percibir ninguna remuneración por parte de las personas usuarias.
- Realizar la divulgación de las actuaciones según las instrucciones que determine la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social —bien directamente, bien a través del COE de Galicia y/o de la Red de Polos— y hacer constar expresamente en toda publicidad, acto de difusión y presentación pública los logotipos de la Xunta de Galicia y de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, de conformidad con lo recogido en la cláusula tercera de este convenio y, en todo caso, atendiendo a las directrices que esta Administración traslade en cada caso.
- Ser titular y sujeto pasivo de todas las obligaciones tributarias con la Administración, derivadas de las acciones realizadas en ejecución del convenio, que impliquen el pago de impuestos, cuotas y retenciones.
- Atender las medidas de gestión y coordinación que disponga la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social —bien directamente, bien a través del COE de Galicia y/o de la Red de Polos—. Asimismo, deberá responder a las peticiones de información y demás demandas que esta solicite sobre cualquier aspecto o elemento comprendido en el objeto de este convenio.
- Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que efectuará la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.
- Reintegrar la cuantía percibida en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio para su percepción.
- Tratar de manera confidencial toda la información conocida y los datos recibidos directa o indirectamente en relación con el objeto de este convenio, quedando prohibida su

revelación, así como su uso para otra finalidad sin el consentimiento previo de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.

- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos durante un período de 5 años.
- Poner en conocimiento de esta Administración la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier institución, organismo o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o internacional, para financiar las actuaciones previstas en el convenio. Con carácter general, la ayuda recogida en este convenio será compatible con otras que se obtengan para la misma finalidad, siempre y cuando no se incurra en doble financiación y quede nítidamente identificada la trazabilidad de los gastos. La obtención concurrente de otras ayudas, ingresos o recursos podrá dar lugar a la modificación de la cuantía contemplada en el presente convenio.
- Poner en conocimiento de esta Administración cualquier circunstancia que modifique las condiciones que fundamentaron la concesión de esta ayuda.
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, suministrar a esta Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título I de la citada ley por parte de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.
- En lo que respecta a las medidas contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, cabe hacer referencia al canal autonómico de denuncias (<https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias>), al Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia (https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/codigo-etico/plan-prevencion-riscos-medidas-antifraude_gal.pdf), al Plan de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración y a los Planes específicos de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de cada uno de los órganos que configuran la Consellería (<https://transparencia.xunta.gal/integridade-institucional/plans-antifraude>). Dichas medidas se aplican de modo expreso a este convenio.
- Las demás obligaciones previstas en la legislación vigente.

Séptima. Disponibilidad de los resultados y conclusiones de las actuaciones realizadas

Los diversos datos, análisis, estudios estadísticos y participativos y las conclusiones y determinaciones resultantes en desarrollo de las actuaciones previstas en el convenio de colaboración, serán de uso y titularidad común de las partes firmantes.

Asimismo, cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual sobre el material que resulte de las actuaciones del presente convenio será de titularidad conjunta de las partes firmantes, de modo que ninguna pueda hacer uso de los citados derechos con la oposición de alguna de ellas.

Cualquier modificación deberá ser autorizada por las partes firmantes, no obstante la Consellería, en el cumplimiento de sus fines institucionales, podrá utilizar libre y gratuitamente los trabajos de campo, datos de todo tipo, resultados, análisis, informes y conclusiones que se deriven de las actuaciones objeto del convenio.

En todo caso, en las acciones de difusión de datos e informes obtenidos por la ejecución de dichas actuaciones, se hará siempre referencia al convenio de colaboración suscrito entre las partes.

Octava. Inexistencia de relación laboral

La formalización y ejecución del presente convenio no implicará ninguna relación de carácter laboral ni de cualquier otra naturaleza entre la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración o cualquier organismo o entidad dependiente o vinculada a la misma, con las/los profesionales y demás personas que participen en las acciones que constituyen el objeto de este convenio, de tal modo que, por este motivo, no se podrá exigir a esta Administración ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de su objeto.

Novena. Modificación y resolución del convenio

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda instrumentalizada en el presente convenio podrá dar lugar a su modificación, siendo de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

Asimismo, cabe estar a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, que establece que los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones

tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

La obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier institución, organismo o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o internacional, para financiar las actuaciones previstas en este convenio podrá dar lugar a la modificación de la cuantía contemplada en la cláusula cuarta.

Son causas de resolución de este convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se producirá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, la obligación de reintegro de la cuantía ya percibida en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la citada ley. El reintegro se realizará al Tesoro de la Xunta de Galicia, incluyendo los intereses que correspondan, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación y en los plazos más perentorios que esta prevea.

Décima. Comisión de seguimiento

Para el debido seguimiento del convenio y de su ejecución se prevé la existencia de una Comisión de seguimiento que estará integrada, por parte de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, por tres (3) personas representantes de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social; en representación de las universidades, integrarán la comisión una (1) persona por cada una de ellas, designadas por cada universidad. La Comisión de seguimiento se reunirá a petición de una parte, de varias o de todas.

La actuación de la Comisión de seguimiento abarcará la constatación de la implantación y efectiva aplicación de lo previsto en el convenio, la solución de las controversias suscitadas en la interpretación y cumplimiento del mismo, así como la propuesta de una posible revisión, modificación, adecuación o actualización de sus cláusulas.

La actuación de la Comisión de seguimiento se ajustará a lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la Ley

16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Décimo primera. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo establecido en sus propias cláusulas y por lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia;
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia;
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia;
- Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno;
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas;
- Las demás normas que resulten aplicables.

El objeto de este convenio no se encuentra comprendido en ninguno de los contratos regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en su artículo 6.

Las dudas y controversias derivadas de la aplicación, interpretación, modificación, resolución, reintegro y nulidad del presente convenio serán resueltas, en última instancia, por la persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, siendo impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décimo segunda. Publicidad y registro

Las partes firmantes de este convenio otorgan su consentimiento expreso para que los datos personales y las demás especificaciones que constan en el mismo sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información relativa al presente convenio se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo tercera. Protección de datos personales

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), y demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos en cada momento, adoptando las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

1. Tratamiento de los datos personales de las personas firmantes de este convenio.

Los datos personales de las personas firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con el fin de gestionar su formalización y desarrollo, siendo imprescindible para ello que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten y su firma. La base legitimadora del tratamiento de los datos personales de las personas firmantes es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la necesidad de tratar dichos datos para la ejecución del convenio suscrito. Respecto a estos datos personales sobre los que la Consellería de Empleo, Comercio y

Emigración ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante esta el acceso, rectificación y supresión, así como oponerse a su tratamiento a través de la Sede Electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Contacto con la persona delegada de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacionxeral-proteccion-datos>.

En cuanto a los datos personales de las personas firmantes sobre los que la USC, la UDC y la UVigo ostentan la condición de responsables del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar a dichas entidades el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento a través de las direcciones señaladas en el encabezamiento del presente convenio. Asimismo, las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 13 del RGPD respecto al personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para la ejecución de sus compromisos. Además, la USC, la UDC y la UVigo autorizan a la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración a obtener, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia y organismos o entidades dependientes o vinculadas a la misma.

2. Tratamiento de los datos personales del personal de la USC, UDC y UVigo para la gestión de la subvención.

La Secretaría General Técnica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración ostentará la condición de responsable del tratamiento de los datos personales recabados para la gestión y tramitación de la subvención objeto del presente convenio, así como de aquellos datos personales aportados por las entidades beneficiarias para la justificación de la citada subvención. La base legitimadora para el tratamiento de estos datos será el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el cumplimiento de una obligación legal (Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público). Asimismo, los datos podrán ser comunicados, cuando sea estrictamente necesario, a otras Administraciones públicas para el ejercicio de sus competencias según lo especificado en el presente convenio. Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable del tratamiento el acceso, rectificación, limitación y supresión de sus datos, así como oponerse a su

tratamiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/es/exercicio-de-dereitos>. Contacto con la persona delegada de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/es/informacion-xeral-proteccion-datos>.

La USC, la UDC y la UVigo se comprometen a informar a las personas interesadas de los extremos establecidos en los párrafos anteriores.

3. Deber de confidencialidad de las partes.

Las partes firmantes deberán respetar el secreto profesional y, en consecuencia, mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos, datos e informaciones que les sean confiados para la formalización y desarrollo del presente convenio. Asimismo, quedan expresamente obligadas a:

- Utilizar dicha información exclusivamente en el ámbito de este convenio y para las finalidades previstas en él;
- No comunicarla, ni total ni parcialmente, a ningún tercero sin autorización expresa del emisor salvo en los casos expresamente previstos en la ley, exigiendo idéntico compromiso al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución del convenio;
- Facilitar el acceso a la información únicamente al personal que la necesite para el desarrollo de la citada relación, a quien se comunicará la obligación de tratar la información a la que se les da acceso con carácter estrictamente confidencial;
- Aplicar medidas de cautela y protección y destruir en cualquier momento la documentación escrita recibida si así lo solicita la parte que la proporcionó.

Se considerará información confidencial aquella a la que las partes firmantes accedan en virtud del presente convenio, especialmente la de tipo técnico o tecnológico, administrativa o económico-financiera, siempre que no tenga carácter público o notorio. Este deber se mantendrá incluso después de finalizada la relación que vincula a las partes.

4. Tratamiento de datos personales para la gestión de las actividades a desarrollar en el marco de este convenio.

En lo que respecta al tratamiento de datos personales que se lleve a cabo para el desarrollo de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el acuerdo que se recoge en el Anexo IV.

Décimo quinta. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30/12/2025.

En cualquier momento anterior a la finalización del período establecido en el párrafo anterior y de acuerdo con la legislación aplicable, las partes podrán acordar su prórroga.

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica.

El conselleiro de Empleo, Comercio y
Emigración de la Xunta de Galicia

José González Vázquez

El rector de la Universidade de
Santiago de Compostela

Antonio López Díaz

El rector de la Universidade da Coruña

Ricardo José Cao Abad

El rector de la Universidade de Vigo

Manuel Joaquín Reigosa Roger